

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2020-00293**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 588

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor **RO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**

"PROTECCION S.A", para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

Deberá adecuar el poder en el sentido de indicar en contra de quien se dirige la demanda.

Igualmente, deberá allegar los canales electrónicos donde pueda ser notificada la parte demandada.

Se abstiene el despacho de reconocer personería jurídica al doctor JOSE ALBEIRO MARIN MEJIA, hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 063 de agosto 14 de 2020

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**